

Resolución No. 000120
De 07 de julio de 2017

“Por medio de la cual se Ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada INFI-SA-006-2017”

El Gerente del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales “Infi-Manizales” en pleno ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las consagradas en el artículo 16 del Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 emanado del Concejo Municipal de Manizales, del numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. Que con el ánimo de procurar el alquiler y prestar un adecuado servicio a la comunidad, en el primer piso del Edificio de Infi-Manizales ubicado en Cra. 21 No. 29-29, a través de la concentración en este sitio de puntos de atención al ciudadano de varias empresas prestadoras de servicios públicos, el Instituto publicó los estudios previos, el aviso de convocatoria, y el proyecto de pliego de condiciones para impulsar el proceso de selección necesario para contratar la realización de las obras de adecuación de dicho inmueble, propiedad del Instituto, para la operación del Centro Integral de Atención al Ciudadano (CIAC).
2. Que de conformidad con el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Infi-Manizales estableció que el presente proceso corresponde a la modalidad de selección abreviada en atención a la cuantía del posible contrato derivado del mismo (Hasta 280 SMML), acudiendo para efectos de adjudicación a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y concordantes del Decreto 1082 de 2015.
3. Que en guarda de los principios de publicidad y transparencia, y en armonía con los apartados pertinentes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones necesario para impulsar el proceso de selección.
4. Que en cumplimiento del numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto ibídem, entre el 23 y el 30 de junio, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición de los posibles interesados, término durante el cual se no se presentó observación alguna por parte de posibles interesados.

Vistas las anteriores consideraciones,

Resuelve:

Primero: Ordenar a partir del día 07 de julio de 2017, la apertura del Proceso de Selección Abreviada INFI-SA-006-2017 para la *“Realización de las obras de adecuación del primer piso del Edificio de Infi-Manizales ubicado en la Cra. 21 No. 29-29, para la operación del Centro Integral de Atención al Ciudadano (CIAC)”*, según las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones.

Segundo. En armonía con los términos señalados en el aviso de convocatoria, fijar el siguiente cronograma para la presentación de ofertas y adjudicación del proceso:

Actividad	Fecha y Hora
Resolución de apertura del proceso y publicación del pliego definitivo de condiciones.	07 de julio a las 8:00 am
Plazo límite para presentación de manifestaciones de interés ante la Entidad (1).	11 de julio a las 10:00 am
Sorteo de consolidación de oferentes.	11 de julio a las 10:00 am
Plazo para la recepción de solicitudes de aclaración al de pliego de condiciones definitivo (2)	12 de julio de 2017 a las 12:00 pm.
Respuesta a solicitudes aclaración al pliego definitivo.	12 de julio de 2017.
Plazo máximo de expedición de adendas.	12 de julio de 2017.
Cierre definitivo del proceso y plazo máximo para la entrega de documentos ante la Entidad.	14 de julio a las 9:00 am
Publicación Informe provisional de verificación de requisitos habilitantes	19 de julio a las 5:00 pm
Plazo máximo para la presentación de aclaraciones o subsanación de requisitos ante la Entidad.	25 de julio a las 5:00 pm
Publicación del informe final de evaluación y calificación, y ofertas económicas y traslado.	Del 28 de julio a las 8:00 am al 01 de agosto a las 5:00 p.m.
Publicación de la resolución de adjudicación.	03 de agosto de 2017.

- De conformidad con el numeral 3.1 del pliego de condiciones, se advierte a los interesados que las manifestaciones de interés deberán ser radicadas ante la Secretaría General del Instituto ubicado en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal.
- Las observaciones al pliego de condiciones serán tramitadas a través del correo sgeneral@infimanizales.com.

Tercero. En armonía con el Estudio del Sector del que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 Infi-Manizales estima en *ciento dos millones quinientos noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos* (\$102'596.989) incluido AIU e IVA, el valor del posible contrato, pagaderos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 171 de junio 13 de 2017. En dicho sentido, la Entidad advierte a los interesados que en cumplimiento de los Acuerdos Municipales 794 y 798 de 2012, que fijaron las estampillas "Bienestar del Adulto Mayor" y "Universidad de Caldas y Universidad Nacional", respetivamente, que el adjudicatario del proceso se obligará al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA si lo hubiere, por dichos conceptos.

Cuarto. Disponer físicamente en la Secretaria General de la Entidad, ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Piso 2 Torre B del Centro Administrativo Municipal de la ciudad de Manizales, los estudios y documentos previos del proceso, así como el pliego definitivo de condiciones, para que los interesados puedan conocerlos personalmente, y ordenar su oportuna publicación en el portal www.colombiacompra.gov.co para facilitar la

consulta electrónica de los mismos, ello a partir de la fecha y hora señalados en el primer apartado del artículo segundo del presente acto administrativo.

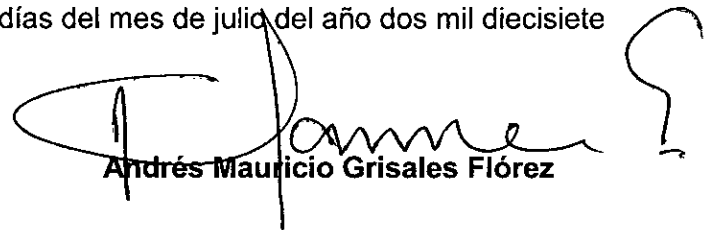
Quinto. Convocar a las veedurías ciudadanas formalmente constituidas para que ejerzan el control social del proceso de enajenación dentro del marco establecido para tal efecto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

Sexto. En aplicación del principio de economía, y para los efectos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, integrar el Comité evaluador así: Director Técnico o quien haga sus veces; Secretario General o quien haga sus veces, Asesora Jurídica de Contratación o quien haga sus veces; Líder de Contabilidad y Presupuesto o quien haga sus veces, Director Financiero y Administrativo o quien haga sus veces.

Publíquese y Cúmplase.

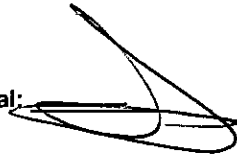
Dada en Manizales a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

El Gerente General:



Andrés Mauricio Grisales Flórez

Vo. Bo. Secretario. General:



Vo. Bo. Asesora Jurídica: 